



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 44/2024 de 5 de febrero, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 44/2024 de 5 de febrero, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“Resolución de Alcaldía núm. 44/2024 de 5 de febrero / Secretaría / Expte. 11046/2023 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Con fecha 5 de febrero de 2024 ha tenido entrada en este Ayuntamiento notificación del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía de fecha 22-12-2023, comunicando el acuerdo adoptado por el Pleno del Parlamento de Andalucía con fecha 14 de diciembre de 2023, publicado igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 24, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se incluye a Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su cumplimiento, en tanto se regula el régimen de competencias y de organización municipal en el plazo legalmente establecido, procede ejercitar las competencias que en el Título X citado se atribuyen a esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, así como efectuar los nombramientos que requiere la norma para el funcionamiento de dichos órganos.

La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía-Presidencia colabora de forma colegiada en la función de dirección política que corresponde a ésta y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que la Ley y el Reglamento de Organización Municipal le confieren.

Conforme establece el artículo 126 apartados 2 y 4 LRBRL corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, correspondiendo la Secretaría a uno de sus miembros designado por el Alcalde.

Así mismo, el artículo 124 de la LRBRL establece las competencias atribuidas al Alcalde en los Municipios de Gran Población, y en su apartado 5 dispone que el Alcalde podrá delegar las competencias a él atribuidas en la Junta de Gobierno, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso en los órganos directivos o similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b),e),h), y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH: eae2eb5d394c734278ba5a6c349a3f



Cód. Validación: 46YX63K97FA4SRM5JWJCQYM37
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere los arts. 124 y 126 del mencionado Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 110 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 julio 2021), y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por el presente **he resuelto**:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

- 1º Francisco Jesús Mora Mora
- 2º María de los Ángeles Ballesteros Núñez
- 3º Christopher Miguel Rivas Reina
- 4º María Rocío Bastida De los Santos
- 5º María Luisa Campos Rodríguez
- 6º María Teresa García Cruz
- 7º José Manuel Palomo Gómez
- 8º David Delgado Trujillo

Conforme a lo establecido en el artículo 113.3 del citado ROF, y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, podrán estar presentes en las reuniones de la Junta de Gobierno Local los señores concejales-delegados así como los coordinadores del Gobierno Municipal.

Segundo.- Nombrar Secretario de la Junta de Gobierno Local a los señores concejales que se relacionan, que tendrán la función de redactar las actas de las sesiones de la misma y expedir certificaciones sobre sus acuerdos:

- Concejal Secretario: Francisco Jesús Mora Mora.
- Suplente primero: María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Suplente segundo: María Teresa García Cruz.

Tercero.- Las funciones de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local serán asumidas por el secretario general de este Ayuntamiento, José Antonio Bonilla Ruiz, que contará con la colaboración del vicesecretario, José Manuel Parrado Florido, y de los servicios municipales correspondientes.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1º. La autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital, ratificando en su caso los acuerdos adoptados por las Comisiones de Valoración en materia de reparto de subvenciones, cuando existe concurrencia, así como las de carácter nominativo previstas anualmente en el presupuesto, y las transferencias a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.

2º. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que tal reconocimiento no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3º. Autorizar las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros.

4º. Admisión a trámite de solicitudes de actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

5º. Aprobación inicial de propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística.

6º. Delimitación de áreas de tanteo y retracto.

7º. La resolución de expedientes de protección de la legalidad urbanística.

8º. Aceptación de cesiones de terrenos derivadas de la ejecución del planeamiento.

9º. Aprobación de convenios de planeamiento urbanístico.

10º. Resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

11º. Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.

12º. Aceptación de subvenciones cuando no se exija acuerdo del Pleno.

13º. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias de la Alcaldía o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto.

14º. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados de la Alcaldía-Presidencia, ó de los Concejales-Delegados en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia.

15º. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.

16º. Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

17º. En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, y dentro de sus competencias, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno local por su trascendencia o interés.

Quinto.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite.

Sexto.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal, con atribución de la competencia para resolver los recursos de reposición en los términos arriba expresados.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.”

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 46YX63K97FA4SRW5JWJCQYM37
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

